PARAGUAY TODOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nacional N° 14/2010

"Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia para el I.P.S.".

ACLARACIÓN N° 2

Asunción, 16 de Abril de 2010.

AL OFERENTE:

Con relación a la Licitación Pública Nacional N° 14/2010 "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia para el I.P.S.", aclaramos lo siguiente.

1. **CONSULTA:**
Con respecto a la Adenda N° 1, de fecha 13 de abril de 2010. Específicamente a la consulta N° 3 y 11, con sus respectivas respuestas. Solicitamos que este punto sea considerado de carácter sustancial para la adjudicación, ya que dicho requisito es de carácter obligatorio e imperativa según la ley 1910/02 en su art. 62., para todas empresas prestadoras de seguridad y vigilancia. Sustentamos nuestro pedido en base a lo establecido en las leyes, reglamentaciones y resoluciones que regulan el asunto en cuestión.

RESPUESTA:
En relación al punto citado, el IPS mediante la nota de Aclaración N° 1 establece: ".... que, **TODAS LAS ARMAS DEBEN SER PROPIEDAD DE LA EMPRESA OFERENTE,** para lo cual la empresa deberá presentar obligatoriamente los CARNETS DE TENENCIA emitidas por la DIMABEL; tal como lo establece el PBC en el **IAO 11.1 (f) inciso f** ***"Presentar fotocopia de carnet de tenencia de armas de fuego, emitido por el Registro Nacional de Tenencia de Armas de Fuego, dependiente de la DIMABEL, a nombre de la empresa oferente, la cantidad de los carnets será de cómo mínimo el 100 % de la cantidad de personal solicitado por la convocante".***

El IPS solicita las documentaciones de propiedad de las armas (Carnet de Tenencia), al solo efecto de tener la certeza de que la empresa oferente tendrá las condiciones técnicas y de equipos para cumplir con el servicio solicitado por el IPS.

El hecho de que el IPS considere que la no presentación de los documentos solicitados en la IAO 11.1 (f) inciso g "Portación de Armas" pueda ser motivo de rechazo de la oferta; no da facultad a las empresas al incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento las empresas prestadoras de Servicio de Seguridad Privada.

Todas las empresas que presentan ofertas en el llamado deberán contar con la habilitación correspondiente de acuerdo a la Resolución N° 319/2004 y la Resolución N° 17/2007, y por ende su funcionamiento debe estar de acuerdo a las normas precitadas.

Así mismo la fiscalización del cumplimiento de las normativas vigentes para las empresas de servicio de seguridad, corresponde a la División Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada, dependiente del Departamento de Investigación de Delitos de la Policía Nacional(Art 1°). No es facultad del IPS la fiscalización del cumplimento de las disposiciones establecidas por la Policía Nacional.

Abog. ALEJANDRO MENDIETA
Jefe DDC